RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 004 DE 2023

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL S.A.S. enviadas el 26 de abril de 2022 12:53 a Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

Observación:

1. "Para ustedes que empresas se consideran clasificadas como Pymes".

Respuesta:

Las empresas clasificadas como mipymes son las que se encuentran en el marco del artículo 2°. Modificado por el art. 2, Ley 905 de 2004, Modificado por el art. 75, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 43, Ley 1450 de 2011, el cual señala:

> *"Artículo 2°. Modificado por el art. 2, Ley 905 de 2004, Modificado por el art. 75, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 43, Ley 1450 de 2011.* Definiciones. *Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:*
>
> *1. Mediana Empresa:*
>
> *a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;*
>
> *b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
>
> *2. Pequeña Empresa:*
>
> *a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;*
>
> *b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
>
> *3. Microempresa:*
>
> *a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;*
>
> *b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

Calle 72 No. 12 – 65 Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 794 6566
Radicacion@consorciofcp.com.co
https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

Parágrafo 1°. Para la clasificación de aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de activos totales.

Parágrafo 2°. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HQ5 enviadas el 26 de abril de 2022 13:17 a Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

Observación:

2. "¿Manejan operaciones de factoring?"

Respuesta:

Nos permitimos señalar que el procedimiento para realizar los pagos están estipulados en el manual operativo y en la normatividad que rige la materia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PUNTO EMPLEO S.A.S enviadas el 26 de abril de 2022 14:20 a Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

Observación:

3. "Al respecto del aplicativo Kleopatra para la presentación de propuestas, el citado vinculo dirige a un video explicativo que indica la forma de descargar el aplicativo en la versión 3.1.11, sin embargo, a ingresar al aplicativo Gpg4win.org el aplicativo disponible para descarga es la versión 4.1.0 por favor aclarar si este aplicativo y la versión expuesta es el referido".

Respuesta:

La versión encontrada es un aplicativo con actualización de errores y eficiencia, no afecta su uso para la presentación de las propuestas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERDAN enviadas el 26 de abril de 2022 16:32 a Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

Observación:

4. "En caso de que el representante legal no se pueda presentar a la audiencia de apertura de propuestas, la persona asignada por parte de la EST para conectarse a esta audiencia, debe presentar algún poder donde se evidencia este aval, o se puede simplemente conectar a la audiencia".

Calle 72 No. 12 – 65 Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 794 6566
Radicacion@consorciofcp.com.co
https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

Respuesta:

Conforme con lo estipulado en el punto 2.18. REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO del Análisis Preliminar, se estableció que una persona debidamente autorizada puede asistir a la audiencia, ahora bien, no es necesario que para una adecuada participación en el descifrado de su propuesta, presente poder.

Observación:

5. "Solicitamos a la entidad se pueda generar un video instructivo de la forma en la que se debe cargar la propuesta comercial, esto con la finalidad de dar mayor claridad al oferente y no correr con el riesgo de realizar un paso mal y que la propuesta no sea tenida en cuenta".

Respuesta:

Al ingresar al siguiente link encontrado en el capítulo del cronograma del proceso de contratación del Análisis Preliminar, encontrarán un video descriptivo que guía cómo se realizará el cifrado y cargue de las propuestas: https://fondocp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/Eh83ZpbiDy1GkTB9UMhhZvABRPsSLvoQCR80oJ7YIGGWMQ?e=dNS4b4

Observación:

6. "Inclusión de cláusulas en la minuta del contrato: (…)"

Respuesta:

En atención a la observación nos permitimos informar que el Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. De acuerdo con el Art. 3° del Decreto Ley 691 de 2017, los actos, contratos y actuaciones: "se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía". En ese sentido, los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz no se rigen por el estatuto general de contratación de la administración pública.

De otra parte, es necesario informar al interesado, que el clausulado del Anexo No. 11 Minuta del Contrato, es de referencia para efectos de la publicación de la convocatoria abierta como bien lo señala la salvedad incorporada en la nota establecida en el mencionado anexo que reza: *"Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta". Así las cosas, una vez se cuente con un ganador en la convocatoria abierta, este último tendrá la oportunidad de realizar observaciones a la minuta que sea construida de conformidad con su naturaleza jurídica".*

Observación:

7. "Solicitamos se incluya dentro de las causales de terminación, las siguientes:

Calle 72 No. 12 – 65 Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 794 6566
Radicacion@consorciofcp.com.co
https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento y sin justa causa ni lugar a indemnización, para lo cual se requerirá informar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de terminación.

Por la mora en el pago de las facturas EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el servicio y exigir el pago de las obligaciones pendientes de manera inmediata y de todos los perjuicios que se hubieran generado por incumplimiento en los pagos".

Respuesta:

Para dar respuesta a su observación, solicitamos al proponente dirigirse a la generada para la pregunta No. 6.

Observación:

8. "Solicitamos se incluya las siguientes cláusulas:

INTERESES DE MORA. A partir de la fecha de exigibilidad de las sumas generadas con ocasión de la prestación del servicio que no hayan sido canceladas en el plazo previsto o cualquier suma de dinero a cargo de EL CONTRATANTE, sobre todo saldo insoluto (sin cancelar en oportunidad), EL CONTRATANTE se obliga a pagar a favor de EL CONTRATISTA un interés mensual o por fracción de mes equivalente a la tasa máxima moratoria legalmente permitida, hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago adeudado.

Solicitamos que el plazo de pago se cuente desde la fecha de radicación de la factura y dentro del plazo acordado se incluyan los días que el contratante internamente tome para la revisión y aprobación de la factura.

Previo a descuentos y/o compensaciones de la facturación de los servicios prestados con ocasión a presuntos siniestros, multas y penalizaciones, debe existir un acuerdo previo entre las partes o una decisión judicial".

Respuesta:

Para dar respuesta a su observación, solicitamos al proponente dirigirse a la generada para la pregunta No. 6.

Observación:

9. "Previo a descuentos y/o compensaciones de la facturación de los servicios prestados con ocasión a presuntos siniestros, multas y penalizaciones, debe existir un acuerdo previo entre las partes o una decisión judicial".

Respuesta:

Para la imposición de descuentos derivados de posibles compensaciones de la facturación, se realizarán luego del debido proceso que iniciará con la solicitud del supervisor del contrato de revisar un posible incumplimiento o siniestro que genere este hecho, este procedimiento no tiene carácter judicial, es por eso que si del debido proceso que adelante el FCP, se estipule que debe existir una compensación y existen saldos, se podrán realizar sin que exista acuerdo o decisión judicial. Lo anterior conforme con el punto 10.3 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA del manual de contratación del FCP, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/Manual_Contratacion_-V31.pdf

Calle 72 No. 12 – 65 Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 794 6566
Radicacion@consorciofcp.com.co
https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

Observación:

10. "Solicitamos incluir la siguiente CLÁUSULA COMPROMISORIA:

> "Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, incluidas las
>
> que se refieren a la etapa pre-contractual y a su liquidación, salvo los procesos ejecutivos que llegaran a generarse, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, la ley aplicable es la nacional colombiana y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá que se sujetará al Reglamento Institucional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: (…)"

Respuesta:

Para dar respuesta a su observación, solicitamos al proponente dirigirse a la generada para la pregunta No. 6.

Observación:

11. "Solicitamos que la póliza de cumplimiento, amparo de calidad sea del 10%".

Respuesta:

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 2 del punto 11.5 AMPAROS Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA del manual de contratación del FCP, estipuló que el porcentaje mínimo a pedir cuando se considere necesario solicitar la póliza de cumplimiento es el siguiente:

"2. Cumplimiento. Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia por el plazo del contrato y un (1) año más".

Observación:

12. Solicitamos que el porcentaje de penalidades y apremios sea del valor de AIU del mes en que se genere el incumplimiento. En atención que el valor total del contrato comprese más del 85% de los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores en misión.

Respuesta:

Para dar respuesta a su observación, solicitamos al proponente dirigirse a la generada para la pregunta No. 9.

Observación:

13. "Solicitamos eliminar el punto 2.3.1. del Análisis preliminar OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA; Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros que le sean imputable al CONTRATISTA, por causa o con ocasión al desarrollo del contrato; ya que la entrega de herramientas suministradas al personal en misión corresponde a P.A. Fondo Colombia en Paz y el cuidado y uso de los mismos corresponde a cada colaborador.

Calle 72 No. 12 – 65 Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 794 6566
Radicacion@consorciofcp.com.co
https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

Sugerimos manejar acta de entrega de manejo y uso de equipos con el correspondiente otrosí de responsabilidad a cada colaborador".

Respuesta:

Teniendo en cuenta la experiencia del FCP en los diferentes contratos desarrollados no se considera de acogida su observación y se mantienen las obligaciones generales señaladas.

Observación:

14. "Se solicita corregir en el análisis preliminar el anexo Instructivo de diligenciamiento Sarlaf ya que en el análisis preliminar se menciona que es el anexo 10 pero en los Anexos_CONV es el anexo 8".

Respuesta:

Nos permitimos dar claridad frente a los Anexos No. 8, 9 y 10. En el diligenciamiento de los documentos descritos, y entendiendo que, en la interpretación del análisis preliminar, prima este sobre los demás documentos, los anexos son en el siguiente orden:

a. **ANEXO 8 - FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL**.
b. **ANEXO 9 - FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA.**
c. **ANEXO 10 - INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT.**

Observación:

15. Se solicita corregir en el análisis preliminar los anexos de Sarlaft ya que los anexos a diligenciar son FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURÍDICA Que de acuerdo a la documentación de Anexos_CONV son el anexo 9 y el anexo 10 no los anexos 8 y 9 como están relacionados en el análisis preliminar.

Respuesta:

Para dar respuesta a su observación, solicitamos al proponente dirigirse a la generada para la pregunta No. 14.

<u>Aclaración General Aviso de Convocatoria:</u>

El FCP se permite Aclarar el aviso de convocatoria teniendo en cuenta la integridad de la documentación, su objeto y naturaleza, por lo tanto, se permite señalar que este documento hace referencia al proceso **Convocatoria Abierta 004 – 2023.**

Calle 72 No. 12 – 65 Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 794 6566
Radicacion@consorciofcp.com.co
https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 04 DE 2023

OBSERVANTE:	**GENTE OPOTUNA JOBANDTALENT**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**4:51 P. M.**

Observación:

"Se solicita aumentar los valores de exámenes médicos y estudios de seguridad en un 10% ya que los indicados en el documento de la convocatoria están por debajo de acuerdo al mercado"

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, no acoge la observación teniendo en cuenta que a través del Estudio de Mercado y del sector se desarrollaron todos los análisis correspondientes con el fin de establecer los valores de mercado de cada uno de los ítems del servicio a contratar.

OBSERVANTE:	**PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**12:53 P. M.**

Observación:

"En cuanto a los indicadores financieros, en el evento que no cumpla con alguno, esto es excluyente. Si no se cumple con el indicador de Razón de cobertura sobre intereses y rentabilidad sobre el activo, esto hace excluyente la propuesta. Cabe anotar que en los demás indicadores se cumple."

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara al interesado: los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el capítulo III. entre ellos el capítulo 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento, el no cumplimiento de un requisito o indicador conlleva a la no habilitación de la propuesta.

OBSERVANTE:	**S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**4:49 P. M.**

Observación:

"4. Solicitamos a la entidad respetuosamente aclarar si hay un porcentaje mínimo y máximo para el ofrecimiento de la administración del personal en misión del presente proceso"

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que el anexo ESTUDIO DE MERCADO Y SECTOR indica los valores máximos a ofertar por cada ítem requerido, respecto a los valores mínimos, en el marco de la convocatoria sobre las propuestas presentadas

se realizará el respectivo análisis de precios y de ser necesario se aplicarán los criterios de evaluación de las ofertas artificialmente bajas.

OBSERVANTE:	**S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**4:49 P. M.**

Observación:

> *"29. Teniendo en cuenta el grado de compromiso económico que conlleva este proceso y el riguroso estudio de mercado realizado por la entidad para determinar los márgenes donde debe estar enmarcado los ofrecimientos económicos, teniendo en cuenta que un ofrecimiento artificialmente bajo, no solo pone en riesgo la prestación del servicio, si no que aboca a la entidad a tramites de resarcimiento del derecho, que fuera de ser largos en tiempo implica una destinación de recursos económicos en detrimento de la entidad y de su imagen corporativa.*
> *Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad establecer un piso del 8,47% y un techo del 10% en el AIU, para no llegar a un punto de detrimento económico en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la Entidad no garantiza la ejecución total del contrato y presupuesto asignado."*

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, no acoge la observación y aclara que el anexo ESTUDIO DE MERCADO Y SECTOR indica los valores máximos a ofertar por cada servicio requerido, respecto a los valores mínimos, en el marco de la convocatoria sobre las propuestas presentadas se realizará el respectivo análisis de precios y de ser necesario se aplicarán los criterios de evaluación de las ofertas artificialmente bajas.

OBSERVANTE:	**S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**4:49 P. M.**

Observación:

> *"2. Solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si aplican al presente proceso liquidación de estampillas, tazas y/o demás contribuciones, en caso de ser positivo, solicitamos a la entidad respetuosamente confirmas los porcentajes de liquidación y base gravable de las mismas."*

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que todos los impuestos, tasas y contribuciones corresponden a los que se causen o se llagaren a causar conforme a los bienes y/o servicios a contratar, ahora bien, es responsabilidad del proponente conocer su particularidad tributaria y el manejo que este le dé, aún más cuando sobre este recae la obligación de cumplimiento de todos los impuestos a los que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Análisis Preliminar en su numeral 7.8 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES *"El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad."*.

OBSERVANTE:	**MISION EMPRESARIAL**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**3:52 P. M.**

Observación:

"5. Por favor detallar en porcentaje a cuánto asciende los impuestos, tasas y contribuciones"

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que todos los impuestos, tasas y contribuciones corresponden a los que se causen o se llagaren a causar conforme a los bienes y/o servicios a contratar, ahora bien, es responsabilidad del proponente conocer su particularidad tributaria y el manejo que este le dé, aún más cuando sobre este recae la obligación de cumplimiento de todos los impuestos a los que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Análisis Preliminar en su numeral 7.8 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES *"El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad."*.

OBSERVANTE:	**HQ5**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**1:17 P. M.**

Observación:

"Confirmar que impuestos aplican al contrato"

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que todos los impuestos, tasas y contribuciones corresponden a los que se causen o se llagaren a causar conforme a los bienes y/o servicios a contratar, ahora bien, es responsabilidad del proponente conocer su particularidad tributaria y el manejo que este le dé, aún más cuando sobre este recae la obligación de cumplimiento de todos los impuestos a los que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Análisis Preliminar en su numeral 7.8 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES *"El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad."*.

OBSERVANTE:	**PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**12:53 P. M.**

Observación:

"Cuál es la carga impositiva que se aplica a las facturas. Que impuestos se deben tener en cuenta?"

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que todos los impuestos, tasas y contribuciones corresponden a los que se causen o se llagaren a causar conforme a los bienes y/o servicios a contratar, ahora bien, es responsabilidad del proponente conocer su particularidad tributaria y el manejo que este le dé, aún más cuando sobre este recae la obligación de cumplimiento de todos los impuestos a los que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Análisis Preliminar en su

numeral 7.8 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES *"El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad."*.

OBSERVANTE:	**SERDAN**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**4:32 P. M.**

Observación:

"Solicitamos que la Forma de pago sea a 30 días después de radicada la factura"

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que la forma de pago corresponderá según los términos y plazos definidos en el análisis preliminar y conforme a las disposiciones vigentes de los manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz.

OBSERVANTE:	**SERDAN**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**4:32 P. M.**

Observación:

"¿Tiene algún procedimiento especial de facturación?"

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que la forma de pago corresponderá según los términos y plazos definidos en el análisis preliminar y conforme a las disposiciones vigentes de los manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz.

OBSERVANTE:	**SERDAN**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**4:32 P. M.**

Observación:

"Solicitamos que el plazo de pago se cuente desde la fecha de radicación de la factura y dentro del plazo acordado se incluyan los días que el contratante internamente tome para la revisión y aprobación de la factura."

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que la forma de pago corresponderá según los términos y plazos definidos en el análisis preliminar y conforme a las disposiciones vigentes de los manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz.

OBSERVANTE:	**PUNTO EMPLEO ORGANIZACIÓN GEN**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**2:20 P. M.**

Observación:

"Solicitamos informar el plazo de pago de las facturas (en días) emitidas por la EST"

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que la forma de pago corresponderá según los términos y plazos definidos en el análisis preliminar y conforme a las disposiciones vigentes de los manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz.

OBSERVANTE:	**HQ5**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**1:17 P. M.**

Observación:

"¿El proceso de Radicación de Facturas Requiere orden de compra?"

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que la forma de pago corresponderá según los términos y plazos definidos en el análisis preliminar y conforme a las disposiciones vigentes de los manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz.

OBSERVANTE:	**PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 2023**
HORA DE PRESENTACIÒN	**12:53 P. M.**

Observación:

"Cuantos días de cartera tienen establecidos para el pago de facturas."

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara que la forma de pago corresponderá según los términos y plazos definidos en el análisis preliminar y conforme a las disposiciones vigentes de los manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz.

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2023

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 004 DE 2023.

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones en término recibidas por los interesados en el término establecido, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al Análisis Preliminar y Anexos de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 004 DE 2023, cuyo objeto es: "Contratar una Empresa de Servicios Temporales, para que realice con autonomía técnica el suministro, administración y pago de nómina de los trabajadores en misión, que apoyen el desarrollo de las actividades requeridas por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, en pro de garantizar el objeto del fondo y el bienestar del personal".

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 1
INTERESADO:	PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL S.A.S.
FECHA DE PRESENTACION:	26 de abril de 2023
HORA DE PRESENTACION:	12:53 P.M.

OBSERVACIÓN No 1.

Cuál es la frecuencia de viajes al exterior.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, la cantidad de viajes al exterior será comunicado una vez surja la necesidad de desplazamiento del personal del FCP a través de la supervisión del contrato, teniendo en cuenta que la programación de estos desplazamientos se debe a procesos internos de la entidad.

OBSERVACIÓN No 2

Para el tema de los viajes nacionales e internacionales, ustedes facilitan la información de los proveedores con los que han estado trabajando.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, la Empresa de Servicios Temporales de conformidad con la obligación específica No. 20. del análisis preliminar deberá "*Realizar las reservas hoteleras que le solicite el PA - Fondo Colombia en Paz para los trabajadores de la nómina que administra, lo cual no debe generar cobro de AIU*".

OBSERVACIÓN No 3

Con respecto a la póliza de salarios y prestaciones sociales se puede anexar la que nos exige anualmente el ministerio del trabajo.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con las garantías solicitadas para el proceso de contratación. Tal como se indica en el numeral 7.9. "ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, objeto del presente proceso de contratación, y del estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares; que contenga como mínimo los siguientes amparos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP".
En conclusión, no se acepta la observación

OBSERVACIÓN No 6

Actualmente se cuenta con casos de estabilidad laboral reforzada, cuál es el manejo que se tiene en el evento que se presenten estos casos.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, actualmente cuenta con 3 (tres) aforadas en condición gestante, las cuales serán contratadas en la nómina de la EST seleccionada, una vez culminen sus Licencias de Maternidad. Cabe aclarar que, los trabajadores en misión no tienen ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir, con el P.A. Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria y se debe acoger en todos los términos de Ley.

OBSERVACIÓN No 7

Quién asume el costo de la póliza que se debe adquirir para viajes al exterior.?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que el costo de la póliza para viajes al exterior, lo asumirá la EST seleccionada, de conformidad con lo indicado en el análisis preliminar CAPÍTULO II numeral 5.2. Pago de recursos por concepto de viáticos, en los casos de los viajes internacionales, la EST gestionará y remitirá al trabajador en misión la póliza respectiva sin que esto genere un mayor valor a cobrar al P.A. Fondo Colombia en Paz.

OBSERVACIÓN No 8

¿La contratación del personal a nivel nacional?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, actualmente se cuenta con tres (3) cargos a nivel nacional, los demás están en la ciudad de Bogotá.

OBSERVACIÓN No 10

La nómina es mensual o quincenal.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que el pago se realiza de forma mensual de conformidad con lo establecido en el anexo técnico numeral 4.3. Pago de nómina, seguridad social y recobro de incapacidades, el pago de la nómina se realiza de manera mensual y se debe garantizar que todo el personal contratado tenga consignado en sus cuentas bancarias el día (20) veinte de cada mes el salario correspondiente a la vigencia (1-30 cada mes).

OBSERVACIÓN No 12

Exigen que los pagos de nómina se realicen a través de una entidad financiera específica, o determinada por ustedes.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que el CONTRATISTA seleccionado de conformidad con el anexo técnico numeral 4.5. *"El CONTRATISTA seleccionado, deberá contar mínimo con tres (3) convenios con diferentes entidades bancarias de mayor reconocimiento en el sector financiero, las cuales serán validadas por el supervisor en la reunión de apertura del inicio del contrato*".

OBSERVACIÓN No 13

Ustedes tienen establecido un programa de bienestar.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que actualmente no cuenta con un programa de bienestar. No Obstante, de conformidad con el anexo técnico numeral 6.2. "*El CONTRATISTA presentará al supervisor del contrato en la reunión de apertura, un cronograma con las actividades de bienestar social a desarrollar durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las diferentes festividades que se celebran cada mes, las cuales debe ser independientes a las que ofrece la Caja de Compensación Familiar*."

OBSERVACIÓN No 14

El asesor laboral puede ser un profesional externo, o firma de abogados contratada.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite aclarar que, el CONTRATISTA seleccionado de conformidad con lo estipulado en el análisis preliminar, obligación especifica No. 13 deberá "*Garantizar el equipo mínimo de trabajo exigido (Ejecutivo de Cuenta, Analista de Nómina, Profesional en SGST, Profesional en Bienestar Social Laboral y Asesor Jurídico*)". El Ejecutivo de Cuenta deberá tener disponibilidad total para atender los requerimientos del FCP". Estas posiciones deben ser propias de la EST.

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 2
INTERESADO:	HQ5 S.A.S
FECHA DE PRESENTACION:	26 de abril de 2023
HORA DE PRESENTACION:	1:17 P.M.

OBSERVACIÓN No. 1

Dentro de los pliegos de condiciones mencionan lo siguiente:

> Dentro de la Unidad de Gestión y con cargo a la comisión fiduciaria se encontrarán incluidas como equipo mínimo, las siguientes trece (13) personas con dedicación exclusiva y permanente, así: GERENTE – COORDINADOR FINANCIERO – COORDINADOR DE PAGOS – CONTADOR – ABOGADOS (4) – APOYO JURIDICO (2) – APOYO ADMINISTRATIVO (2) – APOYO CONTABLE.
>
> Por favor aclarar si este personal va a estar dedicado 100% a la ejecución del contrato y si la EST debe asumir el costo dentro del AIU"

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, los gastos de estas (13) trece personas con dedicación exclusiva y permanente no están a cargo de la EST seleccionada, sino, de la comisión fiduciaria. Esta información es simplemente de referencia para dar a conocer la integralidad y funcionalidad del FCP.

OBSERVACIÓN No. 2

¿Se realizará migración?, o se realizaran procesos completos de Reclutamiento, Selección y Contratación?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz realizará la entrega a la EST seleccionada de la "*Migración de la información total del personal"* para que esta realice los procesos de contratación de acuerdo con la aprobación previa del supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN No 3

¿La Dotación, EPP, Exámenes de ingreso y especializados, Estudios de Seguridad, Viáticos, capacitación y bienestar, ¿o demás servicios e insumos que se generen en la Operación son facturables? O quien asume el costo.

RESPUESTA:

1. El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara que, en la actualidad ninguno de sus trabajadores en misión aplica para el suministro de dotación y EPP, dado que la nómina vigente supera los dos SMMLV por trabajador, según lo regulado en la legislación colombiana. En caso de requerirse, este concepto será facturable al PA FCP.
2. De conformidad con lo indicado en el anexo técnico EL PAQUETE DE EVALUACIONES MÉDICAS GRATUITAS, se ofrece de manera gratuita (cantidad expresado en # " número ", después de agotar estas evaluaciones gratuitas se deben facturar de acuerdo con el valor ofertado en el ANEXO N° 15 EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, incluido los estudios de seguridad.
3. Por otro lado, los viáticos deben ser cobrados de acuerdo con lo aprobado por el supervisor del contrato.
4. En cuanto a los temas de capacitación y bienestar, dentro del valor total del contrato se encuentra un rubro destinado para las actividades de bienestar por valor de $50.000.000. con cargo a los recursos del P.A. Fondo Colombia en P.A. Por otro lado, se encuentra el Anexo No. 17 "BOLSA DE RECURSOS DESTINADOS PARA ACTIVIDADES ADICIONALES DE BIENESTAR, la cual es ofertada por el CONTRATISTA y estará con cargo a los recursos de la EST seleccionada, dichas actividades se acordarán entre las partes.
5. Para los demás rubros serán facturados con la aprobación previa del supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN No 4

Por favor confirmar la cantidad de personas, salarios y distribución nacional del personal a contratar durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, de conformidad con lo indicado en el anexo técnico numeral "...10. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN, se encuentra el detalle de la cantidad de personal a contratar con su respectiva proyección de carga prestacional...". Al CONTRATISTA seleccionado en el presente proceso se le brindará el detalle de las personas y sus respectivos perfiles.

OBSERVACIÓN No. 5.

Confirmar Nivel de riesgo de ARL

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, de acuerdo con el anexo técnico numeral 5.1.9. el nivel de riesgo por ARL es 1 y 4, este último en razón a (1) un cargo en específico.

OBSERVACIÓN No 6

¿Es posible tener Estadísticas de accidentalidad y certificado emitido por la ARL?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que no se tienen estadísticas de accidentalidad, teniendo en cuenta el certificado emitido por ARL Sura donde informa que el P.A. FCP no presenta accidentes de trabajo durante la ejecución del presente contrato, se adjunta dicho documento.

OBSERVACIÓN No 7

¿Cuál es la Rotación promedio mensual del personal?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que el índice de rotación mensual es del 3,12%.

OBSERVACIÓN No. 8

¿Nos pueden compartir el profesiograma?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz manifiesta que, la información solicitada será suministrada al CONTRATISTA seleccionado previo al inicio de ejecución del contrato. Sin embargo, esta información pude ser consultada a través de la página web www.fcp.gov.co.

OBSERVACIÓN No 9

¿Cuál es la periodicidad de pago de nómina al colaborador (Indicar frecuencia) "¿Quincenal", "Mensual"?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, el pago se realiza de forma mensual de conformidad con lo establecido en el anexo técnico numeral 4.3. *Pago de nómina, seguridad social y recobro de incapacidades, el pago de la nómina se realiza de manera mensual y se debe garantizar que todo el personal contratado tenga consignado en sus cuentas bancarias el día (20) veinte de cada mes el salario correspondiente a la vigencia (1-30 cada mes).*

OBSERVACIÓN No 12

Es posible saber el proveedor actual y tarifa de AIU.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz indica que, la información solicitada se encuentra cargada en el siguiente enlace https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-no-021-de-2022/ - Convocatoria Abierta 021 de 2022.

OBSERVACIÓN No 14

¿Quién asume el personal con estabilidad laboral reforzada?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite informar que, los trabajadores en misión no tienen ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir, con el P.A. Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria y se debe acoger con todos los términos de Ley.

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 3
INTERESADO:	PUNTO EMPLEO S.A.S.
FECHA DE PRESENTACION:	26 de abril de 2023
HORA DE PRESENTACION:	2:20 PM

OBSERVACIÓN No. 2.

El equipo mínimo de 13 personas con dedicación exclusiva a Unidad de Gestión para la administración del Patrimonio Autónomo; será referido para contratación por parte de la empresa de servicios temporales; solicitamos especificarlo ya que en el numeral 2.1.1. pág 11, numeral 1.1. se describe: Migración de la información total del personal referido por el P.A.-Fondo Colombia en Paz; por tanto, es importante conocer si el proceso de selección de este personal está a cargo de la EST a fin de costear los canales de búsqueda y selección de los cargos.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, los gastos de estas (13) trece personas con dedicación exclusiva y permanente no están a cargo de la EST seleccionada, sino, de la comisión fiduciaria. Esta información es simplemente de referencia para dar a conocer la integralidad y funcionalidad del FCP.

OBSERVACIÓN No. 3.

Por favor especificar para cuales de los cargos se requiere que la empresa de servicios temporales realice estudio de seguridad y visita domiciliaria.

RESPUESTA:

Para la realización de los estudios de seguridad y visita domiciliaria El P.A. Fondo Colombia en Paz le informará al CONTRATISTA seleccionado los cargos que requieran dichos procesos.

OBSERVACIÓN No. 4.

Por favor aclarar si los costos de hoteles y viáticos pueden ser refacturados a la empresa Usuaria; o si estos deben ser asumidos por la EST; en caso de tener que ser asumidos por la EST, por favor especificar el valor promedio mensual por estos conceptos.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, los costos por concepto de hoteles y viáticos deben ser cobrados mes vencido al PA Fondo Colombia en Paz. Cabe aclarar que según la obligación especifica No. 20 menciona lo siguiente: "*realizar las reservas hoteleras que le solicite el PA - Fondo Colombia en Paz para los trabajadores de la nómina que administra, lo cual no debe generar cobro de AIU*.".

OBSERVACIÓN No. 5.

De acuerdo con el requerimiento: Funcionario y/o asesor con dedicación exclusiva para asuntos de viáticos y reservas hoteleras. Por favor informarnos si este es un recurso de exclusiva gestión para FCP, o si este puede ser un recurso compartido de la EST (Empresa de servicios temporales).

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite aclarar que, el CONTRATISTA seleccionado deberá garantizar el equipo mínimo de trabajo exigido (Ejecutivo de Cuenta, Analista de Nómina, Profesional en SGST, Profesional en Bienestar Social Laboral y Asesor Jurídico). El Ejecutivo de Cuenta deberá tener disponibilidad total para atender los requerimientos del FCP. Estas posiciones deben ser propias de la EST.

En conclusión, no se acepta esta observación.

OBSERVACIÓN No. 6.

Agradecemos aclarar si el personal que será manejado por la EST serán los aproximados 105 colaboradores enunciados en la proyección de administración de la nómina; y si adicionales a estos la EST también deberá contratar las 13 personas del equipo mínimo.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara que la EST seleccionada manejará aproximadamente 105 trabajadores en misión enunciados en la proyección de nómina. En cuanto a los gastos de estas (13) trece personas con dedicación exclusiva y permanente no están a cargo de la EST seleccionada, sino, de la comisión fiduciaria. Esta información es simplemente de referencia para dar a conocer la integralidad y funcionalidad del FCP.

OBSERVACIÓN No. 7.

Respecto de las causales para no ser considerada la certificación de experiencia se enuncia : No será tenida en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los objetos de los acuerdos de voluntades cumplan los requisitos señalados anteriormente, se presente alguna de las siguientes condiciones: 1. El contrato o

convenio aún se encuentre EN EJECUCIÓN Solicitamos que se consideren aceptables el poder soportar experiencia de contratos vigentes, considerando que la relación comercial entre la Usuaria y la EST es de vigencia indeterminada mientras subsista la necesidad por algunas de las causales identificadas en la ley 50 de 1990 y en el decreto 4369 de 2006.

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz se mantiene con las condiciones establecidas en el numeral 3.3.1. Experiencia acreditada de EL CONTRATISTA establecido en el Análisis Preliminar. El cual indica *"EL PROPONENTE seleccionado deberá diligenciar el "Anexo No 13 – Experiencia Acreditada de EL CONTRATISTA", como máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, terminados, liquidados y/o pagados dentro de los últimos cinco años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente que acredite condición de Mipymes podrá certificar su experiencia habilitante hasta con siete (7) contratos, de conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021".*

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 8.

Por favor informar si el equipo mínimo de trabajo expresado en el numeral 3.3.2 e identificado como: Ejecutivo de Cuenta – Analista de Nómina – Profesional SGST – Profesional en Bienestar social laboral – Asesor Jurídico laboral; deben ser exclusivos para la atención del servicio del Consorcio Fondo Colombia en Paz; o si este requerimiento puede ser cubierto con personal de la estructura administrativa y operativa de la EST.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se mantiene en que el equipo mínimo de trabajo exigido son (Ejecutivo de Cuenta, Analista de Nómina, Profesional en SGST, Profesional en Bienestar Social Laboral y Asesor Jurídico). El Ejecutivo de Cuenta deberá tener disponibilidad total para atender los requerimientos del FCP. Estas posiciones deben ser propias de la EST.

OBSERVACIÓN No. 10.

Agradecemos informar el número y ubicación de los centros de trabajo del Fondo Colombia en Paz en los que la EST podrá destinar personal en misión para efectos de identificar la frecuencia de las actividades de promoción y prevención en el SG-SST.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, actualmente cuenta con 2 sedes en la ciudad de Bogotá, la primera ubicada en la calle 100 # 8a 55, Torre C - oficina 815, y la segunda en la Calle 72 #12 - 65 - Edificio Digital Ware.

OBSERVACIÓN No. 11.

En el citado numeral se enuncia: En los casos de los viajes internacionales, la EST gestionará y remitirá al

trabajador en misión la póliza respectiva sin que esto genere un mayor valor a cobrar al P.A. Fondo Colombia en Paz.
Solicitamos aclarar a que tipo de póliza se refiere, ya que para efectos de coberturas en el exterior de pólizas específicas que se requieran contratar la EST debería tener la posibilidad de facturar a la Usuaria el valor.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara que, la EST seleccionada asumirá el pago de la póliza exigida en cada destino internacional, por ende, se mantiene con las condiciones establecidas en el numeral del anexo técnico Numeral "7.2. *Pago de recursos por concepto de viáticos, en los casos de los viajes internacionales, la EST gestionará y remitirá al trabajador en misión la póliza respectiva sin que esto genere un mayor valor a cobrar al P.A. Fondo Colombia en Paz"*.

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 12.

En el evento de llegarse a presentar, durante la vigencia del servicio, fueros de estabilidad por maternidad, salud, por orden judicial, u otros de ley, que impidan la terminación del contrato del trabajador en misión, es el Fondo Colombia en Paz es conocedor de las implicaciones legales acepta reconocer las cargas legales, que con ocasión a los fueros se deriven, por el tiempo que determine la ley y colaborará con la EST en los eventos de órdenes de reincorporación. En caso de que se trate del retiro de trabajadoras embarazadas, madres en licencia de maternidad o de lactancia, de empleados discapacitados e incapacitados, o aquellos que en razón de su estado de salud se encuentren aforados por estabilidad laboral reforzada, éste solo tendrá efectos una vez sea cumplido el procedimiento de ley, en atención a los pronunciamientos legales y jurisprudenciales y sean canceladas las correspondientes indemnizaciones, licencias o demás emolumentos que se desprendan de estas terminaciones, según corresponda. Agradecemos informarnos la posición del Fondo Colombia en Paz frente al citado texto.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite informar que los trabajadores en misión no tienen ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir, con el P.A. Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria y se debe acoger en todos los términos de Ley.

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 4
INTERESADO:	MISION EMPRESARIAL
FECHA DE PRESENTACION:	26 de abril de 2023
HORA DE PRESENTACION:	3:52 PM

OBSERVACIÓN No. 1.

En la descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad numeral 1,5, indica: ¨Dentro de la Unidad de Gestión y con cargo a la comisión fiduciaria se encontrarán incluidas como equipo mínimo, las siguientes trece

(13) personas con dedicación exclusiva y permanente. Este personal migraría y/ o lo establecería el PA-FCP, o se debe iniciar proceso de reclutamiento y selección para los cargos que mencionan en dicho numeral

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, los gastos de estas (13) trece personas con dedicación exclusiva y permanente no están a cargo de la EST seleccionada, sino, de la comisión fiduciaria. Esta información es simplemente de referencia para dar a conocer la integralidad y funcionalidad del FCP.

OBSERVACIÓN No. 2.

¿La dotación y los EPP´S que se suministra al personal temporal es facturable a PA-FCP?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara que, en la actualidad ninguno de sus trabajadores en misión aplica con el suministro de dotación y EPP, dado que la nómina vigente supera los dos SMMLV por trabajador, según lo regulado en la legislación colombiana. En caso de requerirse, este concepto será facturable al PA FCP.

OBSERVACIÓN No. 3.

¿Los viáticos son facturables a PA-FCP?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que los viáticos solicitados por el supervisor del contrato o a quien este delegue, son facturables de acuerdo con las condiciones de pago pactadas en el contrato a suscribir.

OBSERVACIÓN No. 4.

Favor exponer los indicadores de ausentismo, rotación, accidentalidad (discriminada entre severos, leves y graves), fueros de estabilidad, incapacidades.

RESPUESTA:

1. El indicador de ausentismo del segundo semestre de 2022 fue del 1,37%.
2. El índice de rotación mensual es del 3,12%.
3. No se tienen estadísticas de accidentalidad, teniendo en cuenta el certificado emitido por ARL Sura donde informa que el P.A. FCP no presenta accidentes de trabajo durante la ejecución del presente contrato, se adjunta dicho documento.
4. El porcentaje de estabilidad reforzada actual es del 2,86% (3 aforadas en estado de gestación).

OBSERVACIÓN No. 6.

Favor anexar profesiograma.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz indica que, la información solicitada será suministrada al CONTRATISTA seleccionado previo al inicio de ejecución del contrato. Sin embargo, esta información pude ser consultada a través de la página web www.fcp.gov.co.

OBSERVACIÓN No. 7

¿Los costos del trabajador que se generan en periodos de incapacidad son facturables a PA-FCP?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, el pago de incapacidades a los trabajadores en misión se debe realizar de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, se debe tener en cuenta la obligación especifica No. 6 del Análisis Preliminar donde se menciona lo siguiente, "*Gestionar el recobro de incapacidades debidamente acreditadas del personal contratado ante la EPS, reportando dicha información al supervisor.".*

OBSERVACIÓN No. 8.

Las incapacidades no reconocidas por EPS o ARL son facturables a PA-FCP

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que las incapacidades no reconocidas por EPS o ARL no son facturables a PA-FCP y que el recobro lo realizará directamente la EST seleccionada.

OBSERVACIÓN No. 9.

Por favor aclarar el lugar de ejecución del contrato.

RESPUESTA:

Se aclara que, el contrato se ejecutará a nivel nacional, no obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

OBSERVACIÓN No. 10.

En caso de existir migración, el personal aforado, por favor detallar cuantas personas tienen esta condición.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, actualmente se cuenta con 3 (tres) aforadas en condición de gestación, las cuales serán contratadas con cargo a la EST seleccionada posterior a la terminación de sus Licencias de Maternidad.

OBSERVACIÓN No. 11.

¿Cuál será la política de los trabajadores en misión con estabilidad laboral reforzada a la terminación del contrato comercial que suscriba entre PA-FCP y Misión Empresarial?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite aclarar, que los trabajadores en misión no tienen ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir, con el P.A. Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria y se debe acoger con todos los términos de Ley.

OBSERVACIÓN No. 12.

¿El pago de la nómina es quincenal o mensual?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que el pago se realiza de forma mensual de conformidad con lo establecido en el anexo técnico numeral 4.3. *Pago de nómina, seguridad social y recobro de incapacidades, el pago de la nómina se realiza de manera mensual y se debe garantizar que todo el personal contratado tenga consignado en sus cuentas bancarias el día (20) veinte de cada mes el salario correspondiente a la vigencia (1-30 cada mes).*

OBSERVACIÓN No. 13.

¿Existe modalidad en algún cargo en misión en teletrabajo o trabajo en casa?, cuáles son los gastos que asume PA-FCP, ¿cuáles son las gestiones que requieren a cargo de la EST haciendo referencia a teletrabajo?

RESPUESTAS:

1. El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que actualmente los trabajadores en misión se pueden acoger a la modalidad de teletrabajo en la forma suplementario previamente aprobado por su jefe inmediato.
2. El P.A. FCP no asume gastos por este tipo de modalidad de teletrabajo en la forma suplementario.
3. La EST seleccionada deberá gestionar todo el trámite correspondiente con la ARL para esta modalidad de trabajo y la información detallada será suministrada al CONTRATISTA seleccionado al inicio del contrato.

OBSERVACIÓN No. 14.

¿En caso de que se requieran cursos de trabajo en alturas, serán facturados a la PA-FCP?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que en caso de requerirse cursos de trabajos de altura serán facturables al PA FCP de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato.

OBSERVACIÓN No. 15.

¿En los últimos 2 años han interpuesto multas a los contratistas?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que durante los últimos dos años no se han interpuesto multas ni sanciones a los contratistas.

OBSERVACIÓN No. 16.

¿Los estudios de seguridad solicitados en los términos podrán ser re facturables al PA-FCP?

RESPUESTA:

Los estudios de seguridad solicitados por el P.A. Fondo Colombia en Paz deben ser facturados al FCP en caso de que lo requiera, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, cabe aclarar, que este rubro no genera cobro de AIU.

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 5
INTERESADO:	SERDAN
FECHA DE PRESENTACION:	26 de abril de 2023
HORA DE PRESENTACION:	4:32 PM

OBSERVACIÓN No. 1.

¿Para la entrega de la dotación, ¿quién asume los costos de la dotación y EPPs? ¿En caso de ser el oferente, estos costos son facturables al contratante?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara que, en la actualidad ninguno de sus trabajadores en misión aplica para el suministro de dotación y EPP, dado que la nómina vigente supera los dos SMMLV por trabajador, según lo regulado en la legislación colombiana, En caso de requerirse, este concepto será facturable al PA

FCP.

OBSERVACIÓN No. 2.

Por favor suministrar el listado de dotación.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz no aplica para el suministro de estos, teniendo en cuenta lo justificado en la pregunta anterior.

OBSERVACIÓN No. 3.

¿Quién asume los dos primeros días de incapacidad?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que los dos primeros días de incapacidad serán asumidos por el P.A. Fondo Colombia en Paz (empresa usuaria), al tercer día la EST seleccionada deberá realizar el respectivo recobro de incapacidad a la EPS.

OBSERVACIÓN No. 4.

¿Quién asume las prestaciones sociales sobre las incapacidades?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz asume las prestaciones sociales sobre las incapacidades de los trabajadores en misión.

OBSERVACIÓN No. 6.

¿En el evento que se presenten horas extra del personal, el Contratante asume los costos que se derivan de esto como bonificaciones por horas extra y prestaciones sociales sobre las mismas? Por favor especifique las horas extra del personal

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que en la actualidad que a ninguno de sus trabajadores en misión se le realiza pago de horas extras, en caso de requerirse, se debe realizar el pago en los términos de Ley.

OBSERVACIÓN No. 7.

¿En el evento en que se presenten fueros, cuál es la política del contratante?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite informar que los trabajadores en misión no tienen ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir, con el P.A. Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria y se debe acoger en todos los términos de Ley

OBSERVACIÓN No. 8.

¿El Contratante asume los costos de algún rubro como capacitaciones, beneficios o dotaciones?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite informar que, en cuanto a los temas de capacitación y bienestar, dentro del valor total del contrato se encuentra un rubro destinado para las actividades de bienestar por valor de $50.000.000. a cargo a los recursos del P.A. Fondo Colombia en P.A. Por otro lado, se encuentra el anexo N° 17 "BOLSA DE RECURSOS DESTINADOS PARA ACTIVIDADES ADICIONALES DE BIENESTAR la cual es ofertada por el CONTRATISTA y estará a cargo a los recursos de la EST seleccionada, dichas actividades se acordarán entre las partes.

OBSERVACIÓN No. 9.

¿La provisión de las prestaciones sociales (Prima, vacaciones e intereses sobre las cesantías) es pagada por el Contratante de forma mensual? ¿Por favor especifique cómo lo hacen actualmente?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, para la provisión de prestaciones sociales, se realiza el traslado de estos conceptos de forma mensual a la EST, siendo facturados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 10.

Solicitamos ajustar la provisión de vacaciones del 4.17% al 4.33% esto debido a que las vacaciones pagadas en liquidación hacen base para aportes parafiscales

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que la provisión de vacaciones la debe calcular la EST seleccionada en los términos de Ley.

OBSERVACIÓN No. 11.

¿Cuál es el porcentaje de rotación mensual del personal a contratar?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que el índice de rotación mensual es del 3,12%.

OBSERVACIÓN No. 12.

¿El personal labora por turnos o jornadas especiales? Por favor indique el horario del personal

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que actualmente se manejan dos horarios, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes los cuales son aprobados internamente por la Dirección Ejecutiva del FCP.

OBSERVACIÓN No. 13.

¿Los exámenes médicos, exámenes médicos especializados serán facturados a solicitud más AIU?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, de conformidad con lo indicado en el anexo técnico N° 18 PAQUETE DE EVALUACIONES MÉDICAS GRATUITAS, se ofrece de manera gratuita (cantidad expresado en # " número ", después de agotar estas evaluaciones gratuitas se deben facturar de acuerdo al valor ofertado en el ANEXO N° 15 EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, los cuales no generan cobro de AIU.

OBSERVACIÓN No. 14.

¿Los exámenes médicos, exámenes médicos especializados serán facturados a solicitud?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, de conformidad con lo indicado en el anexo técnico – Anexo No. 18 PAQUETE DE EVALUACIONES MÉDICAS GRATUITAS, se ofrece de manera gratuita (cantidad expresado en # " número ", después de agotar estas evaluaciones gratuitas se deben facturar de acuerdo al valor ofertado en el ANEXO N° 15 EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, los cuales no generan cobro de AIU.

OBSERVACIÓN No. 15.

¿Las capacitaciones, entrenamientos y reentrenamientos serán facturados a solicitud más AIU?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite informar que, en cuanto a los temas de capacitación y bienestar, dentro del valor total del contrato se encuentra un rubro destinado para las actividades de bienestar por valor de $50.000.000. a cargo a los recursos del P.A. Fondo Colombia en P.A. los cuales deben ser facturados al

FCP más AIU. Por otro lado, se encuentra el anexo No. 17 "BOLSA DE RECURSOS DESTINADOS PARA ACTIVIDADES ADICIONALES DE BIENESTAR la cual es ofertada por el CONTRATISTA y estará a cargo a los recursos de la EST seleccionada, dichas actividades se acordarán entre las partes.

OBSERVACIÓN No. 16.

¿El pago de nómina es quincenal o mensual?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que el pago se realiza de forma mensual de conformidad con lo establecido en el anexo técnico numeral 4.3. *Pago de nómina, seguridad social y recobro de incapacidades, el pago de la nómina se realiza de manera mensual y se debe garantizar que todo el personal contratado tenga consignado en sus cuentas bancarias el día (20) veinte de cada mes el salario correspondiente a la vigencia (1-30 cada mes).*

OBSERVACIÓN No. 17.

¿La Entidad acepta la permanencia de las trabajadoras en estado de embarazo hasta los cuatro (4) meses posteriores al parto, por licencia de maternidad?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite informar que los trabajadores en misión no tienen ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir, con el P.A. Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria y se debe acoger con todos los términos de Ley

OBSERVACIÓN No. 18.

¿La Entidad, asume los salarios y prestaciones sociales de los dos (2) primeros días de incapacidad por enfermedad general?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que las prestaciones sociales sobre las incapacidades de los trabajadores en misión se asumen el 100% los dos primeros días, los siguientes días se pagarán en términos de Ley, en cuanto a los salarios, los dos primeros días se pagan al 100%, al tercer día la EST seleccionada deberá realizar el respectivo recobro con la EPS.

OBSERVACIÓN No. 19.

¿La Entidad acepta la normatividad vigente y permite la permanencia del contrato con el trabajador temporal, cuando sus incapacidades supere más de los 180 días por accidente de trabajo, enfermedad profesional o general, hasta tanto sea expedida la calificación de pérdida de capacidad laboral o cualquiera otra definición del asunto, que le permita solucionar el caso?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite informar que los trabajadores en misión no tienen ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir, con el P.A. Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria y se debe acoger con todos los términos de Ley

OBSERVACIÓN No. 20.

¿La Entidad recibirá laboralmente al trabajador cuando termine su incapacidad, ya sea por un accidente de trabajo o enfermedad profesional, una vez sea expedida la calificación de la ARL en donde informa que no tuvo pérdida de capacidad laboral?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite informar que los trabajadores en misión no tienen ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir, con el P.A. Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria y se debe acoger con todos los términos de Ley

OBSERVACIÓN No. 21.

Como procede la Entidad cuando surgen debilidades manifiestas, derivadas por fallos de acciones de tutela, demandas laborales de trabajadores ya retirados, cuya orden judicial obliga el reintegro de los trabajadores junto con la afiliación de seguridad social, pago de salarios con carácter retroactivo y pago de indemnizaciones ordenadas por los jueces en su fallo.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite informar que los trabajadores en misión no tienen ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir, con el P.A. Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria y se debe acoger con todos los términos de Ley.

OBSERVACIÓN No. 22.

¿Tiene la Entidad un procedimiento especifico frente a la Ley María, esto teniendo en cuenta que primero debe ser aprobada por las entidades correspondiente y no pagadas de forma anticipada?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite informar que no tiene establecido un procedimiento frente a la Ley Maria, cabe aclarar que, los trabajadores en misión no tienen ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir, con el P.A. Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria y se debe acoger con todos los términos de Ley.

OBSERVACIÓN No. 23.

¿Tiene la Entidad una política operativa especifica en reemplazos, pagos o facturación cuando un empleado solicite el tiempo que concede la Ley María?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, actualmente se está implementando una política de licencias e incapacidades, la cual será compartida a la EST seleccionada una vez se encuentre revisada y aprobada por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 24.

¿En qué clasificación de riesgo laboral están los trabajadores, por favor especifique por cargo?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, de acuerdo con el anexo técnico numeral 5.1.9 el nivel de riesgo por ARL es 1 y 4, este último en razón a (1) un cargo en específico.

OBSERVACIÓN No. 25.

Solicitamos conocer el profesiograma y la política de HSEQ de la Entidad.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz indica que, la información solicitada será suministrada al CONTRATISTA seleccionado previo al inicio de ejecución del contrato. Sin embargo, esta información pude ser consultada a través de la página web www.fcp.gov.co.

OBSERVACIÓN No. 26.

¿En caso de requerir exámenes médicos especializados se facturarán a la Entidad?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, en caso de requerir exámenes médicos especializados serán facturables de acuerdo con las condiciones de pago pactadas en el contrato a suscribir.

OBSERVACIÓN No. 27.

¿De acuerdo con la normatividad vigente, la Entidad hace la inducción y/o capacitación técnica en el cargo a los trabajadores?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que internamente cada dependencia realiza la inducción

al trabajador en misión que ingresa al FCP.

OBSERVACIÓN No. 29.

¿La Entidad pagara mensualmente el valor de la provisión de prestaciones sociales?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, para la provisión de prestaciones sociales, se realiza el traslado de estos conceptos de forma mensual a la EST, siendo facturados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 30.

¿La Entidad asigna o entrega equipos, herramientas o dineros al trabajador dentro del ejercicios de las funciones propias del cargo?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz si hace la entrega los equipos y herramientas de trabajo a los trabajadores en misión para el desarrollo de sus funciones dentro las instalaciones del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 31.

Si la pregunta anterior es afirmativa, cual es la política y/o proceder de la usuaria en caso de daño y/o perdida, partiendo del principio que legalmente no se le puede descontar salarios al trabajador previa autorización

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que en literal 6.1. del Manual de Administración de Activos Fijos V3 se encuentra el PROCEDIMIENTO EN CASO DE DAÑO DE ACTIVOS FIJOS. Para mayor claridad, se relaciona enlace https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/03/Manual_Activos_Fijos_FCP_V3.pdf donde pueden consultar la información detallada.

OBSERVACIÓN No. 32.

¿Si la respuesta anterior es afirmativa, quien cubrirá el inmobiliario y equipos de trabajo para esta labor?

RESPUESTA:

Para mayor claridad el P.A. Fondo Colombia en Paz relaciona enlace https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/03/Manual_Activs_Fijos_FCP_V3.pdf donde pueden consultar la información detallada.

OBSERVACIÓN No. 33.

La Entidad hace participes a los colaboradores en misión de las actividades relacionadas con el día de la familia, dando cumplimiento a lo preceptuado en la ley 857 de 2017 y articulo 21 ley 50/90

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia aclara que, dentro de los permisos e incentivos ofrecidos se encuentra el Día de la familia y da cumplimiento a lo preceptuado en la ley 857 de 2017 y articulo 21 ley 50/90.

OBSERVACIÓN No. 34.

¿Qué pruebas técnicas requiere la entidad que sean aplicadas?

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia se permite informar que, no se requieren pruebas técnicas, estás son realizadas directamente por el FCP. Las pruebas que se requieren por parte de la EST son las pruebas psicotécnicas de conformidad con la obligación especifica No. 2 del análisis preliminar que dice: "*Adelantar y acreditar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso y las de egreso en caso de ser requeridas por el supervisor, así como las pruebas psicotécnicas sin cargo a los recursos del FCP de la totalidad del personal contratado, con la batería de test por parte de EST, las cuales no deberán generar cobro de AIU".*

OBSERVACIÓN No. 35.

¿Se maneja cronograma de ingresos?

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia se permite informar que actualmente no se maneja cronograma de ingresos, la solicitud de contratación la realiza el supervisor del contrato o a quien este delegue en los términos establecidos en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 36.

Solicitamos nos informe el nivel de accidentalidad que han presentado en los últimos 12 meses.

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia se permite informar que, no se tienen estadísticas de accidentalidad, teniendo en cuenta el certificado emitido por ARL Sura donde informa que el P.A. FCP no presenta accidentes de trabajo durante la ejecución del presente contrato, se adjunta dicho documento.

OBSERVACIÓN No. 37.

¿El personal migraría de otra EST?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz realizará la entrega a la EST seleccionada de la "*Migración de la información total del personal*", para que esta realice los procesos de contratación de acuerdo con la aprobación previa del supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN No. 38.

Solicitamos históricos de casos por estabilidad reforzada

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite relacionar los casos por estabilidad reforzada de los últimos dos años:

(1) Caso de incapacidad de más de 180 días - el trabajador supero la enfermedad y se reintegró a sus labores.
(1) Caso de trabajador prepensionado - el trabajador termino su obra y labor. Durante la terminación contractual cumplía con las semanas cotizadas.
(1) Caso de Licencia de Maternidad - terminado
(3) Casos por estado de gestación – actualmente

OBSERVACIÓN No. 39.

Teniendo en cuenta el documento "invitación a proponer", se solicita que se asigne un equipo de trabajo, este será facturado de manera adicional más AIU.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz, se permite aclarar que el CONTRATISTA seleccionado deberá garantizar el equipo mínimo de trabajo exigido que son (Ejecutivo de Cuenta, Analista de Nómina, Profesional en SGST, Profesional en Bienestar Social Laboral y Asesor Jurídico). El Ejecutivo de Cuenta deberá tener disponibilidad total para atender los requerimientos del FCP, los cuales no son facturables al FCP. Estas posiciones deben ser propias de la EST.

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 40.

¿En caso de requerir cursos de reentrenamiento quién asume los costos de dichos cursos? ¿en caso de ser la EST, estos costos son facturables a la entidad más AIU?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz no solicita cursos de reentrenamiento a la EST, por lo tanto, no son costos facturables para el FCP, ni para la EST.

OBSERVACIÓN No. 41.

Nos podrían confirmar cual sería la fecha estimada para el inicio de la operación

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz, se permite informar que, la fecha de inicio del contrato se tiene proyectada para el 01 de julio de 2023

OBSERVACIÓN No. 42.

Solicitamos por favor se compartan los perfiles de cargo del personal, cantidad de personal por cargo, estructuras salariales y numero de personal a contratar por ciudad.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz, se permite informar que, de conformidad con lo indicado en el anexo técnico numeral "...10. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN, se encuentra el detalle de la cantidad de personal a contratar con su respectiva proyección de carga prestacional...". En cuanto al número de personal a contratar por ciudad y los perfiles de cargo de personal, dicha información se le suministrará al CONTRATISTA seleccionado.

OBSERVACIÓN No. 43.

¿Los estudios de seguridad y visitas domiciliarias solicitados, serán facturados adicional al servicio más AIU?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz, se permite informar que, de conformidad con lo indicado en el anexo técnico No 3.4. Estudios de seguridad y/o visitas domiciliarias cuando sean requeridos El CONTRATISTA seleccionado debe elaborar los estudios de seguridad y/o visitas domiciliarias al personal contratado cuando el supervisor del contrato los solicite, conservar los resultados en físico y remitirlos en medio digital al P.A.-Fondo Colombia en Paz, en un plazo inferior a cinco (5) días, de la fecha de inicio de cada contrato. El cobro de estos servicios no generará porcentaje de AIU y será facturado de acuerdo a las condiciones del contrato.

OBSERVACIÓN No. 44.

¿Los estudios de seguridad y visitas domiciliarias solicitados, serán facturados adicional al servicio?

RESPUESTA:

Los estudios de seguridad solicitados por el P.A. Fondo Colombia en Paz deben ser facturados al FCP, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, cabe aclarar, que este rubro no genera cobro de AIU.

OBSERVACIÓN No. 45.

Solicitamos nos puedan confirmar el promedio mensual de trabajadores en misión a contratar

RESPUESTA:

Iniciando se tendría una contratación masiva de 105 trabajadores en misión. En la medida que surjan necesidades duranta la ejecución del contrato se reportarán a la EST seleccionada.

OBSERVACIÓN No. 46.

Adicional de entregarle la carta presentación al candidato contratado con la información solicitada (Nombre completo, salario, cargo, fecha de ingreso, EPS, Fondo de pensiones y cesantías, ¿ARL y Caja de Compensación donde se encuentra afiliado) en esta debemos anexar los documentos físicos de seguridad social EPS, Caja y Fondo de Pensión y hacer entrega de los mismos el día de contratación al candidato?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, de conformidad con lo establecido en el análisis preliminar, obligación especifica No. 22 indica que "*informar al P.A. Fondo Colombia en Paz a través de un correo electrónico la presentación del trabajador, con los datos de ingreso, así mismo, deberán entregarle al trabajador en misión la constancia de contratación y su respectiva carta de presentación*". Los demás documentos podrán ser solicitados por el supervisor del contrato y/o trabajador en misión durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 47.

Solicitamos se compartan las observaciones y respuestas de los demás oferentes

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que la información solicitada se podrá observar en la página de la Fiduprevisora y en Secop, teniendo en cuenta el cronograma establecido para la convocatoria 004 de 2023.

OBSERVACIÓN No. 48.

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente se pueda ampliar el plazo para la presentación de las propuestas económicas comerciales

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia se mantiene con las fechas indicadas en el cronograma para el desarrollo del proceso de selección.

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 49.

Nos podrían confirmar si la entidad cuenta con una política de trámites y legalización de viáticos

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz no cuenta con una política de trámites y legalización de viáticos. No obstante, existe un procedimiento para la gestión y administración de viáticos solicitados por los trabajadores en misión.

OBSERVACIÓN No. 50.

En el momento en que realice una solicitud de administración de hospedaje y viáticos, los costos generados por concepto de estadía, manutención y transporte, ¿estos serán facturados adicional al servicio al Fondo Colombia paz más AIU?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz, se permite informar que, tanto los hoteles, viáticos y transportes deben ser cobrados al PA Fondo Colombia en Paz, además se debe tener en cuenta la obligación especifica No. 20 donde se menciona lo siguiente, "*realizar las reservas hoteleras que le solicite el PA - Fondo Colombia en Paz para los trabajadores de la nómina que administra, lo cual no debe generar cobro de AIU*.".

OBSERVACIÓN No. 51.

En el momento en que realice una solicitud de administración de hospedaje y viáticos, los costos generados por concepto de estadía, manutención y transporte, ¿estos serán facturados adicional al servicio al Fondo Colombia paz?

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz, se permite informar que, tanto los hoteles, viáticos y transportes deben ser cobrados al PA Fondo Colombia en Paz, además se debe tener en cuenta la obligación especifica No. 20 donde se menciona lo siguiente, "*realizar las reservas hoteleras que le solicite el PA - Fondo Colombia en Paz para los trabajadores de la nómina que administra, lo cual no debe generar cobro de AIU*."

OBSERVACIÓN No. 53.

Solicitamos a la entidad se tengan en cuenta certificaciones de experiencia que se encuentren en ejecución, ejecutados, terminados y liquidados.

RESPUESTA:

Para la acreditación de la experiencia, El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia Paz requiere y se mantiene en que las certificaciones deben ser de contratos ejecutados, terminados, liquidados y/o pagados.

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 54.

Frente a los criterios de evaluación de ponderación, en su punto 6. Convenio con universidades para descuentos, solicitamos muy amablemente a la entidad se tengan en cuenta los convenios con academias de idiomas para la asignación de puntos.

RESPUESTA:
El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz se mantiene que para los descuentos

Solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar la cantidad del personal en misión a contratar. solo se tendrán en cuenta los Convenios con las Universidades avaladas por el Ministerio de Educación.

En conclusión, no se acepta la observación.

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 6
INTERESADO:	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
FECHA DE PRESENTACION:	26 de abril de 2023
HORA DE PRESENTACION:	3:52 PM

OBSERVACIÓN No. 1.

Solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar la cantidad del personal en misión a contratar.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, de conformidad con lo indicado en el anexo técnico numeral "...10. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN, se encuentra el detalle de la cantidad de personal a contratar con su respectiva proyección de carga prestacional..." .

OBSERVACIÓN No. 3.

En cuanto a los estudios de seguridad solicitados para el personal en misión, solicitamos a la entidad respetuosamente confirmar el alcance de los estudios solicitados en el numeral 1.4 Estudios de seguridad y/o visitas domiciliarias cuando sean requeridos” del numeral 2.1.1 “Alcance del objeto”, a que perfiles o cuantos estudios serán solicitados y si estos serán facturados adicional más la administración.

RESPUESTA:

Para la realización de los estudios de seguridad y visita domiciliaria El P.A. Fondo Colombia en Paz le informará al CONTRATISTA seleccionado los cargos que requieran dichos procesos.

OBSERVACIÓN No. 5.

Solicitamos confirmar si en el presente proceso la entidad requiere personal In House en caso de ser afirmativo, solicitamos a la entidad confirmar el o los perfiles que requieren para este cargo, cantidad de personal (InHouse), porcentaje de dedicación que requiere para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, adicional solicitamos a la entidad confirmar si la entidad suministrara los recursos (equipos, escritorio, sillas, etc.) para desempeño de sus funciones de este personal.

RESPUESTAS:

1. El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que actualmente los trabajadores en misión se pueden acoger a la modalidad de teletrabajo en la forma suplementario previamente aprobado por su jefe inmediato.
2. El P.A. FCP no asume gastos por el tipo de modadlidad de teletrabajo en la forma suplementario, de igual modo segun el inciso segundo del artículo 2.2.1.5.19 Decreto de 1227 de 2022, el teletrabajador podrá poner a disposición sus propios equipos y herramientas de trabajo.

OBSERVACIÓN No. 6.

Solicitamos a la entidad se brinde el alcance del nivel de riesgo (ARL) según las funciones a desempeñar y asignación salarial.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, de acuerdo con el anexo técnico numeral 5.1.9 el nivel de riesgo por ARL es 1 y 4, este último en razón a (1) un cargo en específico.

OBSERVACIÓN No. 7.

Solicitamos a la entidad confirmar si los exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y Post incapacidad serán facturados adicional a la entidad más el porcentaje de administración ofertada.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, de conformidad con lo indicado en el anexo técnico – Anexo No.18 PAQUETE DE EVALUACIONES MÉDICAS GRATUITAS, se ofrece de manera gratuita (cantidad expresado en # " número ", después de agotar estas evaluaciones gratuitas se deben facturar de acuerdo al valor ofertado en el ANEXO N° 15 EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, los cuales no generan cobro de AIU.

OBSERVACIÓN No. 8.

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si dentro de los cargos de asistencia técnica los colaboradores deben contar con curso de alturas.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, en la actualidad ninguno de los trabajadores en

misión requiere de la realización de cursos de altura, en caso de solicitar se le informará a la EST seleccionada.

OBSERVACIÓN No. 9.

En referencia a la observación anterior, solicitamos respetuosamente confirmar si la entidad será facturados adicional a la entidad más el porcentaje de administración ofertada.

RESPUESTA:

En caso de solicitar curso de alturas, deberán ser facturados al P.A. FCP más el porcentaje AIU.

OBSERVACIÓN No. 10.

Solicitamos a la entidad confirmar si el tiempo en que el personal este en capacitación y/o reentrenamiento de los cursos en alturas, serán reconocidos por la entidad en la facturación.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, en caso de que los trabajadores en misión se encuentren en capacitación y/u otro evento de carácter institucional, el tiempo no será descontado y se deberá facturar de acuerdo con las condiciones de pago pactadas en el contrato a suscribir.

OBSERVACIÓN No. 11.

En caso de extenderse el contrato que resulte del presente proceso, solicitamos confirmar si la entidad reconocerá los incrementos del SMMLV y del IPC que decrete el gobierno nacional.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, los incrementos de los trabajadores en misión son aprobados internamente en concordancia con las disposiciones de la Fiduprevisora S.A.

OBSERVACIÓN No. 12.

En caso de que el personal en misión realice labores en horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos cuando haya lugar; respetuosamente manifestamos a la entidad que dichos recargos serán facturados adicionalmente a la entidad de conformidad al Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, por lo anterior solicitamos se contemple este requerimiento en los términos de referencia en las obligaciones de la entidad.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, en la actualidad ninguno de sus trabajadores en misión se les realiza pago de horas extras, en caso de requerirse, se debe realizar pago en los términos de Ley.

OBSERVACIÓN No. 13.

Solicitamos a la entidad aclarar el porcentaje de rotación de personal y el porcentaje de la estabilidad reforzada.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que el índice de rotación mensual es del 3,12%. y el porcentaje de estabilidad reforzada actual es del 2,86% (3 aforadas en estado de gestación).

OBSERVACIÓN No. 14.

En cuanto al proceso de selección, ¿la entidad requiere pruebas psicotécnicas?, ¿Qué variables se considera medir: personalidad, competencias o valores, ¿o todas las anteriores?

RESPUESTA:

Se permite informar que el El P.A. Fondo Colombia en Paz se acogerá a las pruebas psicotécnicas implementadas por la EST seleccionada; tal como lo establece el numeral 2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA N° - obligación especifica No. 2 del análisis preliminar "*Adelantar y acreditar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso y las de egreso en caso de ser requeridas por el supervisor, así como las pruebas psicotécnicas sin cargo a los recursos del FCP de la totalidad del personal contratado, con la batería de test por parte de EST, las cuales no deberán generar cobro de AIU".*

OBSERVACIÓN No. 15.

Los EPP y cualquier otro elemento requerido para la ejecución de labores de asistencia técnica, operativa y administrativa solicita a la entidad confirmar si esta será suministrada por la entidad, en caso contrario solicitamos a la entidad se suministre la matriz de la dotación con sus especificaciones técnicas.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara que, en la actualidad ninguno de sus trabajadores en misión aplica para el suministro de dotación y EPP, dado que la nómina vigente supera los dos SMMLV por trabajador, según lo regulado en la legislación colombiana, En caso de requerirse, este concepto será facturable al PA FCP.

OBSERVACIÓN No. 16.

Solicitamos a la entidad aclarar el alcance de los tiempos de entrega de los cargos solicitados discriminando los procesos de atracción de personal, selección y contratación, dado que el tiempo mínimo otorgado para los dos estos procesos no pueden ser inferior a seis (6) días hábiles y para la contratación se debe tener un mínimo de dos (2) días luego de la confirmación del candidato por parte de la entidad.

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz se mantiene en los tiempos de contratación estipulados en el anexo técnico numeral 3.2. Contratación de nuevo personal, El CONTRATISTA seleccionado debe adelantar los procesos de selección y de contratación del personal en misión, este último proceso en un máximo de dos (2) días hábiles, teniendo en cuenta los perfiles y requisitos solicitados por el supervisor del contrato o a quien éste designe, velando por la idoneidad y transparencia de la información suministrada por el postulado.

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 17.

Solicitamos a la entidad las estadísticas de ausentismos del año 2022, por tipo de incapacidad: enfermedad general, accidente de trabajo, licencias de maternidad y paternidad.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz solo cuenta con la información del porcentaje de ausentismo del segundo semestre del 2022, el cual fue del 1,37%.

OBSERVACIÓN No. 18.

Solicitamos nos compartan las estadísticas de personal gestante y fueros médicos de del año 2022.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite relacionar los casos por estabilidad reforzada de los últimos dos años:
(1) Caso de incapacidad de mas de 180 días - el trabajador supero la enfermedad y se reintegro a sus labores.
(1) Caso de trabajador prepensionado - el trabajador termino su obra y labor. Durante la terminación contractual cumplia con las semanas cotizadas.
(1) Caso de licencia de maternidad terminada.

OBSERVACIÓN No. 19.

Solicitamos nos confirmen si se realizará migración de personal o se realizará reclutamiento desde el inicio de la operación.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz realizará la entrega a la EST seleccionada de la "*Migración de la información total del personal*" para que esta realice los procesos de contratación de acuerdo con la aprobación previa del supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN No. 20.

Indicar cuál es la proporción de hombres y mujeres a contratar.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que actualmente se cuenta con 60 mujeres y 45 hombres.

OBSERVACIÓN No. 22.

Informar cuantas multas han sido aplicadas a la empresa de servicios temporales en los últimos dos años.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, durante los últimos dos años no se han aplicado multas ni sanciones aplicadas a la empresa de servicios temporales.

OBSERVACIÓN No. 23.

Solicitamos indicar si la entidad cuenta con sindicato o asociación colectiva.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que no cuenta con sindicato o asociación colectiva.

OBSERVACIÓN No. 24.

En caso de que la entidad requiera cancelar un proceso de selección, solicitamos a la entidad que se reconozca el valor asumido por la empresa de servicios temporales en el proceso de selección declinado.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que reconocerá valor adicional del proceso de selección declinado dependiendo la etapa del proceso adelantado.

OBSERVACIÓN No. 25.

en caso de presentarse ausentismos en la ejecución del contrato solicitamos a la entidad aclarar si estos se pueden cubrir con otro trabajador en misión, adicional solicitamos se confirme el plazo para cubrir el ausentismo y si la persona ausente se factura en reserva y el en los sistemas de parafiscales y prestaciones sociales más la facturación completa del reemplazo.
Los exámenes médicos de ingreso adicionales al “examen médico ocupacional de ingreso”, y que estén incluidos en el profesiograma, serán facturados a LA EMPRESA USUARIA más la administración nómina negociada.

RESPUESTAS:

1. El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara que, en los casos de ausencia de un trabajador en misión no será necesario el reemplazo del mismo.
2. De conformidad con lo indicado en el análisis preliminar N° 3 PAQUETE DE EVALUACIONES MÉDICAS GRATUITAS, se ofrece de manera gratuita (cantidad expresado en # " número ", después de agotar estas evaluaciones gratuitas se deben facturar de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.4. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PRE – INGRESO Y DE EGRESO (ANEXO NO 15) el cual no genera cobro de AIU.

OBSERVACIÓN No. 26.

Para casos de aislamiento por emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional (o por Covid-19 u otra enfermedad) sin incapacidad médica y que no puedan realizar trabajo en casa, los costos de nómina durante este periodo deben ser asumidos por LA EMPRESA USUARIA.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara que actualmente no existe emergencia sanitaria que haya sido decretada por el Gobierno Nacional (o por Covid-19 u otra enfermedad). No obstante, en caso de presentarse el FCP asumirá los costos derivados por nómina conforme con lo reglamentado por la Ley.

OBSERVACIÓN No. 27.

Los costos de nómina, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y administración nómina, de los primeros dos días de incapacidad por origen común y el primer día de AT (Accidente de trabajo) deben ser asumidos por LA EMPRESA USUARIA.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que, el pago de incapacidades se debe realizar de conformidad con la legislación aplicable a los trabajadores en misión. Asimismo, se debe tener en cuenta la obligación especifica No. 6 del Análisis Preliminar, donde se menciona lo siguiente, "*Gestionar el recobro de incapacidades debidamente acreditadas del personal contratado ante la EPS, reportando dicha información al supervisor.".*

OBSERVACIÓN No. 28.

Aclarar si los EPP o cualquier implemento que se llegue a requerir será entregado por LA EMPRESA USUARIA a la EST para su administración o la EST es la encargada de su adquisición y administración. En este último caso el costo de la dotación será facturado más la administración e IVA.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz aclara que, en la actualidad ninguno de sus trabajadores en misión aplica para el suministro de dotación y EPP, dado que la nómina vigente supera los dos SMMLV por trabajador, según lo regulado en la legislación colombiana. En caso de requerirse, este concepto será facturable al PA FCP.

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 7
INTERESADO:	GENTE OPORTUNA
FECHA DE PRESENTACION:	26/04/2023
HORA DE PRESENTACION:	4:51 PM

OBSERVACIÓN No 1

Teniendo en cuenta que la EST no podrá tomar la iniciativa de considerar no contratar a algún trabajador nos pueden indicar si las personas a las que se les indique no continuidad con el proceso y en caso de estabilidad laboral reforzada serán asumidas por P.A. Fondo Colombia en Paz

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite informar que los trabajadores en misión no tienen ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir, con el P.A. Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria y se debe acoger con todos los términos de Ley.

OBSERVACIÓN No 3

P.A. Fondo Colombia en Paz asume los fueros de estabilidad laboral que se presenten en la vigencia del contrato y en aquellas personas referidas?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite informar que los trabajadores en misión no tienen ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir, con el P.A. Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria y se debe acoger con todos los términos de Ley.

OBSERVACIÓN No 4

P.A. Fondo Colombia en Paz otorga algún auxilio para las personas que estén en modalidad de trabajo suplementario o remoto?

RESPUESTA:

1. El P.A. Fondo Colombia en Paz se permite informar que actualmente los trabajadores en misión se pueden acoger a la modalidad de teletrabajo en la forma suplementario previamente aprobado por su jefe inmediato.
2. El P.A. FCP no asume gastos por el tipo de modalidad de teletrabajo en la forma suplementario.

OBSERVACIÓN No 5

Se solicita aumentar en 8 horas laborales el tiempo de respuesta para cotización de hoteles y tiquetes aéreos teniendo en cuenta que los mismos deben ser cotizados y aprobados por un tercero

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz, se mantiene con las condiciones del numeral 7.2. Pago de recursos por concepto de viáticos, Cuando sea requerido en un tiempo de ocho (8) horas máximo.

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 6

Se solicita incluir el cobro de AIU en las reservas de hoteles y tiquetes ya que la gestión hace parte de la labor de la EST.

RESPUESTA:

El PA Fondo Colombia en Paz, se mantiene en que las reservas de hoteles no generan cobro de AIU de conformidad con el anexo preliminar, obligación especifica número 20 "realizar las reservas hoteleras que le solicite el PA - Fondo Colombia en Paz para los trabajadores de la nómina que administra, lo cual no debe generar cobro de AIU".

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 9

Se solicita incluir el cobro de AIU en los exámenes ocupacionales de ingreso y retiro

RESPUESTA:

El PA Fondo Colombia en Paz, se mantiene en que las evaluaciones médicas ocupacionales no generan cobro de AIU de conformidad con el anexo técnico, numeral 3.3. "De conformidad con lo regulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, EL CONTRATISTA seleccionado debe ordenar y realizar las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales al personal contratado, para identificar las condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor ejercida. Estas evaluaciones no serán sujetos de porcentaje AIU".

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 10

Se solicita modificar el tiempo de aplicación de la encuesta de satisfacción por la prestación de los servicios ejecutados, para que no se lleve a cabo mensualmente sino de forma cuatrimestral

RESPUESTA:

El PA Fondo Colombia en Paz se mantiene en el tiempo de aplicación de la encuesta de satisfacción de conformidad con el análisis preliminar obligación especifica número 14 "Elaborar una encuesta de satisfacción por la prestación de los servicios ejecutados mensualmente".

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 11

Para el cumplimiento de la solicitud de "dar a conocer las funciones y generalidades del cargo a ocupar" al momento de la contratación es requerido que P.A. Fondo Colombia en Paz envíe junto con la orden de contratación la descripción o manual de funciones.

RESPUESTA:

Podrá consultar esta información a través de www.fcp.gov.co.

OBSERVACIÓN No 12

Se solicita incluir el cobro de AIU en los estudios de seguridad.

RESPUESTA:

El PA Fondo Colombia en Paz, se mantiene en que los estudios de seguridad no generan cobro de AIU de conformidad con el anexo técnico.

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 13.

Se solicita aclarar a que hace referencia los convenios bancarios, toda vez que las EST tienen acuerdo de cuentas de nómina con UNA entidad bancaria; sin embargo, poseen cuentas de ahorro en otras entidades financieras.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz aclara que, de conformidad con lo indicado en el análisis preliminar. El CONTRATISTA seleccionado, deberá contar mínimo con tres (3) convenios con diferentes entidades bancarias de mayor reconocimiento en el sector financiero, las cuales serán validadas por el supervisor en la reunión de apertura del inicio del contrato.

OBSERVACIÓN No 14

En garantía del debido proceso de acreditación de pagos, se solicita eliminar la expedición de cheques y realizar todas las transacciones a cuentas bancarias.

RESPUESTA:

El PA Fondo Colombia en Paz se mantiene con lo establecido en el anexo técnico numeral 4.6. Emitir los cheques (en los casos que se requiera) - El CONTRATISTA seleccionado, debe disponer dentro de los mecanismos de pago a los trabajadores en misión que así lo dispongan, la emisión de cheque, la cual debe hacerse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 15

Considerando que "El trabajador en misión deberá ser migrado, sin excepción de aforo de todo tipo" es correcto precisar que P.A. Fondo Colombia en Paz asumen la estabilidad laboral reforzada de dicho personal.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se permite informar que los trabajadores en misión no tienen ninguna relación de carácter laboral con la empresa usuaria, es decir, con el P.A. Fondo Colombia en Paz, toda vez que su empleador será la EST seleccionada en el marco de la presente convocatoria y se debe acoger con todos los términos de Ley.

OBSERVACIÓN No 16

Se solicita modificar el horario de dispersión de pagos nóminas para que los mismos puedan ser realizados por la EST en el transcurso del día.

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz se mantiene en los tiempos establecidos para los Pago de nómina, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico.

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 17

Se solicita ampliar el plazo de respuesta para la emisión de certificados laborales y soportes de pagos a tres (3) días hábiles.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz, se mantiene con las condiciones del numeral "4.4. Emisión de documentos como: soportes de pago, certificaciones o informes que se requieran. "donde ... () El tiempo de respuesta será máximo de 24 horas para la emisión de certificados laborales y soportes de pagos. Para el envío de informes será de tres (3) días () ...

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 18

Solicitamos que el tiempo de pago de los viáticos sea 8 horas laborales en días hábiles

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz, teniendo en cuenta que en los procesos anteriores este tiempo se ha venido cumpliendo, nos mantenemos en la solicitud del numeral "7.2. Pago de recursos por concepto de viáticos."

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No .19.

Solicitamos que el Funcionario y/o asesor con para asuntos de viáticos y reservas hoteleras no sea exclusivo para P.A. Fondo Colombia en Paz

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz, se mantiene con las condiciones del numeral 5.3. "Funcionario y/o asesor con dedicación exclusiva para asuntos de viáticos y reservas hoteleras" establecido en el Alcance del Objeto del Análisis Preliminar.

En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 20

Solicitamos detallar la dedicación y modalidad de trabajo, de cada una de las personas del equipo mínimo de trabajo.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz, se mantiene en que el CONTRATISTA seleccionado deberá garantizar el equipo mínimo de trabajo exigido (Ejecutivo de Cuenta, Analista de Nómina, Profesional en SGST, Profesional en Bienestar Social Laboral y Asesor Jurídico). El Ejecutivo de Cuenta deberá tener disponibilidad total para atender los requerimientos del FCP y las funciones de cada perfil están establecidas en el anexo técnico. Estas posiciones deben ser propias de la EST.